

Reg. 122/UJ 11-08-2023

OF.	CIRC.	N°	20
		-	

ANT: 1) Artículo 15 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y artículos 2° y 3° del decreto con fuerza de ley N° 106, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

- 2) Artículo 23, Literal a) de la ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023.
- 3) Oficio Circular N°4, del Ministerio de Hacienda de 1 de febrero de 2023, Instrucciones Específicas sobre las materias que se indican.

MAT: Reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

SANTIAGO, 11 AGOSTO 2023

DE: MINISTRO DE HACIENDA

A: SEGÚN DISTRIBUCION

De conformidad con la facultad establecida en el art.23, letra a) de la Ley de Presupuestos para 2023, y complementado las instrucciones contenidas en el Oficio Circular señalado en el ANT. 2), el Ministerio de Hacienda viene a impartir instrucciones, que reiteran y complementan las disposiciones citadas, respecto del contenido de los convenios obligatorios que se deben suscribir entre los organismos públicos y las instituciones privadas, a las cuales se les han asignados recursos públicos en virtud de transferencias de recursos públicos, provenientes de los subtítulos del clasificador presupuestario 24.01, Transferencias corrientes al sector privado; 24.02 Transferencias corrientes al Gobierno Central; 24.03, Transferencias corrientes a otras entidades públicas; 33.01, Transferencias de capital al sector privado; 33.02 Transferencias de capital al Gobierno Central; y 33.03, Transferencias de capital a otras entidades públicas.



Estas instrucciones son aplicables a los convenios que establezcan transferencias a instituciones privadas, tanto en los casos en que éstas sean beneficiarias finales de los recursos, como en la situación en que actúen como entidades ejecutoras o administradora de recursos, cuyo beneficiario sea un tercero.

Estas instrucciones serán complementadas en virtud de las recomendaciones presentadas por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, creada por el decreto N°15 de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



Reitera instrucciones y complementa en lo referido a los convenios y actos celebrados por la Administración

Con la finalidad de asegurar que los recursos a transferir sean destinados efectivamente al objetivo para el cual se van a asignar, así como su restitución en caso contrario, se reiteran y formulan las siguientes instrucciones complementarias al Oficio Circular N° 4 que deberán seguirse en los nuevos convenios y actos que celebre la Administración señalados en el párrafo precedente:

1. Obligación de aplicar reglas generales de la contratación.

Se reitera que los receptores privados deben ser seleccionados mediante procedimiento concursal, conforme a los artículos 9° de la ley N° 18.575 y 23 de la ley de presupuestos vigente.

Estas instrucciones se aplican tanto para las transferencias efectuadas previo procedimiento concursal como para aquellos casos en que se aplique una asignación directa de acuerdo a la ley.

2. Obligación de suscribir convenios en caso de efectuar transferencias a instituciones privadas.

En línea con lo dispuesto en general en la Ley de Presupuestos 2023, se establece que las transferencias de recursos públicos a instituciones privadas, sus objetivos y condiciones, deben ser efectuadas a través de convenios, suscritos con éstas y aprobados mediante los respectivos actos administrativos totalmente tramitados.

3. Obligación de utilizar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República

Los convenios que se celebren con instituciones privadas para la transferencia de recursos deberán estipular que las rendiciones de cuentas que se deban efectuar se realizarán a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC). La incorporación a este sistema y las modalidades de su uso, se efectuarán de acuerdo a lo que Contraloría General instruya.

Se hace presente que el SISREC es una herramienta informática que la Contraloría General ha puesto a disposición de los organismos públicos y las entidades privadas, para que efectúen la rendición de cuentas de la ejecución de los recursos públicos entregados, utilizando documentación electrónica y/o digital.

Cabe agregar que dicho sistema no altera las reglas generales establecidas en la resolución Nº 30, de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de esa Entidad de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones actualmente vigentes otorgadas por la Contraloría General a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas (sistemas homologados).

No obstante lo señalado en este punto, se hace presente que la Contraloría General pone a disposición la plataforma del sistema, siendo responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por su uso y por la información que en ella se registre. Asimismo, es de responsabilidad de dichos órganos y servicios exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.



4. Obligación de exigir garantía

Los convenios que celebren los organismos públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes y de capital, por montos superiores a 500 UTM, deberán contener la obligación de que dichas entidades constituyan garantías en favor de la administración, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio. Dichas garantías deberán consistir en boletas de garantía, vales vista, u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender a un mínimo de un 5% (cinco por ciento) del monto total del convenio.

Las UTM que se consideren para estos efectos, serán las correspondientes al mes de enero del año de emisión del convenio de transferencia.

5. Obligación de acreditar antigüedad y experiencia

En línea con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos 2023, se hace extensivo a todos los convenios de transferencias el requisito de los dos años de antigüedad de la personalidad jurídica de una institución privada receptora.

De esta forma, dichos convenios deberán acompañar un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente con no más de treinta días contados desde su emisión, para acreditar la antigüedad de la institución privada.

De igual manera, los convenios deberán incluir antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, la cual no podrá ser menor a dos años previos a la firma del convenio.

6. Obligación de acreditar objeto social

Los convenios deberán hacer mención expresa del objeto social de las instituciones privadas, de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos, acta de constitución u otro según corresponda. El objeto social deberá acreditarse como antecedente del convenio y debe ser pertinente con la actividad a desarrollar.

7. Limitación a la subcontratación

Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente precisadas en el convenio.

8. Obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley Nº19.862

Los convenios deberán incluir como requisito previo a la transferencia de los recursos, el cumplimiento íntegro de la obligación establecida en la ley N°19.862.

9. Prohibición de fraccionamiento

No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando estos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una Región, o sean ejecutados a nivel Nacional, y además provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, en cada convenio que se suscriba, la institución privada receptora de los recursos, deberá indicar cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración, y que se encuentre vigente, en virtud del que se hayan percibido recursos públicos.



10. Obligación de acreditar rendición de cuenta anterior

Los convenios deberán acompañar un certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el otorgante, si correspondiera.

Lo anterior es sin perjuicio de las disposiciones de la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

11. Transferencias a municipalidades

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de la dotación a contratar a para el cumplimiento del objeto del convenio.

12. Obligación de restituir los recursos transferidos en el caso que indica.

Los convenios que celebren los servicios públicos con instituciones privadas, para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, deberán contener la obligación de restituir los recursos públicos transferidos a dichas entidades, en caso de que estos sean destinados a un objetivo distinto para el que fueron asignados.

Dicha restitución debe ser efectuada por la institución privada que recibió los recursos públicos transferidos, en arcas de la repartición pública que realizó la transferencia.

13. Obligación de no establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias, no podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, a menos que estén facultados por glosa, y salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

14. Obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución

Los convenios que celebren con instituciones privadas para la asignación de recursos correspondientes a transferencias no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte de relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos. Los convenios deberán establecer la transferencia de recursos en más de una cuota.

15. Publicidad y transparencia

Se reitera a las entidades privadas a las que se les aplique el artículo 23 letra d) de la Ley de Presupuestos 2023 que si reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

16. Aplicación del presente instructivo a los Gobiernos Regionales

En línea con la Ley de Presupuestos 2023, en particular las glosas comunes que regulan a los gobiernos regionales, y el artículo 23 de dicha ley, además del artículo 9° de la ley N° 18.575, les son aplicables todos los numerales anteriores a los Gobiernos Regionales.



Las instrucciones que se imparten en el presente oficio circular entrarán en vigencia a contar de la de su total tramitación, debiendo incorporarse las cláusulas pertinentes en todos los convenios que se celebren a contar de aquella fecha.

Los servicios públicos, en forma previa a la celebración de cualquier convenio de los regulados en el presente instructivo y durante la vigencia de los respectivos convenios, deberán verificar el cumplimiento de estas instrucciones.

Saluda atentamente a Usted.

REPUBLICA DE CHI

MARIO MARCEL CULLELL

MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- 1. Ministro(a) del Interior y Seguridad Pública
- 2. Ministro(a) de Relaciones Exteriores
- 3. Ministro(a) de Defensa Nacional
- 4. Ministro(a) de Hacienda
- 5. Ministro(a) Secretaría General de la Presidencia
- 6. Ministro(a) Secretaria General de Gobierno
- 7. Ministro(a) de Economía, Fomento y Turismo
- 8. Ministro(a) de Desarrollo Social
- 9. Ministro(a) de Educación
- 10. Ministro(a) de Justicia y de Derechos Humanos
- 11. Ministro(a) del Trabajo y Previsión Social
- Ministro(a) de Obras Públicas
- 13. Ministro(a) de Salud
- 14. Ministro(a) de Vivienda y Urbanismo
- 15. Ministro(a) de Agricultura
- 16. Ministro(a) de Mineria
- 17. Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones
- 18. Ministro(a) de Bienes Nacionales
- 19. Ministro(a) de Energia
- 20. Ministro(a) del Medio Ambiente
- 21. Ministro(a) del Deporte
- 22. Ministro(a) de la Mujer y Equidad de Género
- 23. Ministro(a) de las Culturas, las Artes y Patrimonio
- 24. Ministro(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- 25. Director Administrativo de la Presidencia de la República
- 26. Subsecretario(a) del Interior
- 27. Subsecretario(a) de Desarrollo Regional y Administrativo
- 28. Subsecretario(a) de Prevención del Delito
- 29. Secretaria y Administración General y Servicio Exterior
- 30. Subsecretario(a) de Relaciones Económicas Internacionales
- 31. Subsecretario(a) de Defensa
- 32. Subsecretario(a) para las Fuerzas Armadas
- 33. Secretaria y Administración General Hacienda
- 34. Secretaría General de la Presidencia de la República
- 35. Secretaría General de Gobierno
- 36. Subsecretario(a) de Economía
- 37. Subsecretario(a) de Pesca y Acuicultura
- 38. Subsecretario(a) de Turismo
- 39. Subsecretario(a) de Servicios Sociales
- 40. Subsecretario(a) de Evaluación Social
- 41. Subsecretario(a) de la Niñez
- 42. Subsecretario(a) de Educación
- 43. Subsecretario(a) de Educación Superior
- 44. Superintendencia de Educación Superior
- 45. Subsecretario(a) de Educación Parvularia
- 46. Secretaría y Administración General Justicia
- 47. Subsecretario(a) de Derechos Humanos
- 48. Subsecretario(a) del Trabajo
- 49. Subsecretario(a) de Previsión Social
- 50. Secretaría y Administración General MOP
- 51. Subsecretario(a) de Salud Pública
- 52. Subsecretario(a) de Redes Asistenciales

- 53. Subsecretario(a) de Vivienda y Urbanismo
- 54. Subsecretario(a) de Agricultura
- 55. Secretaría y Administración General Mineria
- 56. Secretaría y Administración General Transportes
- 57. Subsecretario(a) de Telecomunicaciones
- 58. Subsecretario(a) de Bienes Nacionales
- 59. Subsecretario(a) de Energía
- 60. Subsecretario(a) del Medio Ambiente
- 61. Subsecretario(a) del Deporte
- 62. Subsecretario(a) de la Mujer y Equidad de Género
- 63. Subsecretario(a) de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
- 64. Subsecretario(a) de las Culturas y de las Artes
- 65. Subsecretario(a) del Patrimonio Cultural
- 66. Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- 67. Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor
- 68. Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental
- 69. Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social
- 70. Director(a) Nacional del Instituto Nacional de la Juventud
- 71. Director(a) Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
- 72. Director(a) del Servicio Nacional de la Discapacidad
- 73. Director(a) Agencia Nacional de Inteligencia
- 74. Director(a) Oficina Nacional de Emergencia
- 75. Servicio de Tesorerías
- 76. Director(a) Nacional de Fronteras y Límites
- 77. Instituto Antártico Chileno
- 78. Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo
- 79. Comisión Chilena de Energía Nuclear
- 80. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- 81. Servicio Nacional de Turismo
- 82. Servicio Nacional del Consumidor
- 83. Instituto Nacional de Estadísticas
- 84. Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
- 85. Director(a) de Presupuestos
- 86. Servicio de Impuestos Internos
- 87. Dirección Nacional de Aduanas
- 88. Dirección de Compras y Contratación Pública
- 89. Unidad de Análisis Financiero
- 90. Dirección Nacional del Servicio Civil
- 91. Dirección Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros
- 92. Servicio de Registro Civil e Identificación
- 93. Servicio Médico Legal
- 94. Gendarmería de Chile
- 95. Servicio Nacional de Menores
- 96. Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- 97. Dirección Nacional de Arquitectura- MOP
- 98. Dirección Nacional de Obras Hidráulicas MOP
- 99. Instituto Nacional de Hidráulica MOP
- 100. Dirección Nacional de Vialidad MOP
- 101. Dirección Nacional de Obras Portuarias MOP
- 102. Dirección Nacional de Aeropuertos- MOP
- 103. Dirección Nacional de Planeamiento- MOP
- 104. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA
- 105. Dirección General de Aeronáutica Civit
- 106. Dirección General de Obras Públicas

- 107. Dirección General de Aguas- MOP
- 108. Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
- 109. Instituto de Desarrollo Agropecuario
- 110. Servicio Agricola y Ganadero
- 111. Corporación Nacional Forestal
- 112. Director(a) del Trabajo
- 113. Dirección de Crédito Prendario
- 114. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- 115. Instituto de Previsión Social
- 116. Instituto de Seguridad Laboral
- 117. Fondo Nacional de Salud
- 118. Instituto de Salud Pública de Chile
- 119. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud
- 120. Servicio Salud Arica
- 121. Servicio Salud Iquique
- 122. Servicio Salud Antofagasta
- 123. Servicio Salud Atacama
- 124. Servicio Salud Coquimbo
- 125. Servicio Salud Aconcagua
- 126. Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio
- 127. Servicio Salud Viña del Mar- Quillota
- 128. Servicio Salud Libertador General Bernardo O'Higgins
- 129. Servicio Salud Maule
- 130. Servicio Salud Ñuble
- 131. Servicio Salud Concepción
- 132. Servicio Salud Talcahuano
- 133. Servicio Salud Bío Bio
- 134. Servicio Salud Arauco
- 135. Servicio Salud Araucanía Norte
- 136. Servicio Salud Araucanía Sur
- 137, Servicio Salud Valdivia
- 138. Servicio Salud Osorno
- 139. Servicio Salud del Reloncaví
- 140. Servicio de Salud Chiloé
- 141. Servicio Salud Aysén
- 142. Servicio Salud Magallanes
- 143. Servicio Salud Metropolitano Central
- 144. Servicio Salud Metropolitano Norte
- 145. Servicio Salud Metropolitano Oriente
- 146. Servicio Salud Metropolitano Occidente
- 147. Servicio Salud Metropolitano Sur
- 148. Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente
- 149. Centro de Referencia de Salud Peñalolén Cordillera Oriente
- 150. Centro de Referencia de Salud de Maipú
- 151. Director(a) del Hospital Padre Hurtado
- 152. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota
- 153. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá
- 154. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta
- 155. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama
- 156. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo157. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso
- 158. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- 159. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule
- 160. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble

- 161. Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bio Bío
- 162. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía
- 163. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos
- 164. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos
- 165. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- 166. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
- 167. Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
- 168. Parque Metropolitano
- 169. Servicio de Geología y Mineria
- 170. Instituto Nacional de Deportes de Chile
- 171. Nacional de Contabilidad y Finanzas- MOP
- 172. Presidente(a) del Consejo de Defensa del Estado
- 173. Presidente(a) del Consejo Nacional de Televisión
- 174. Corporación de Fomento de la Producción
- 175. Junta Nacional de Jardines Infantiles
- 176. Consejo de Rectores
- 177. Consejo Nacional de Educación
- 178. Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- 179. Comisión Chilena del Cobre
- 180. Fiscal Nacional Económico
- 181. Fiscal Nacional de Obras Públicas
- 182. Comisión Nacional de Energía
- 183. Comisión Nacional de Riego
- 184. Junta de Aeronáutica Civil
- 185. Agencia de Calidad de la Educación
- 186. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- 187. Servicio de Cooperación Técnica
- 188. Presidente(a) de la Corte Suprema
- 189. Biblioteca Congreso Nacional
- 190. Academia Judicial
- 191. Carabineros de Chile
- 192. Hospital de Carabineros
- 193. Policia de Investigaciones de Chile
- 194. Gobierno Regional Región de Tarapacá
- 195. Gobierno Regional Región de Antofagasta
- 196. Gobierno Regional Región de Atacama
- 197. Gobierno Regional Region de Coquimbo
- 198. Gobierno Regional Región de Valparaíso
- 199. Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo o Higgins
- 200. Gobierno Regional Región del Maule
- 201. Gobierno Regional Región del Bio Bio
- 202. Gobierno Regional Región de la Araucanía
- 203. Gobierno Regional Región de Los Lagos
- 204. Gobierno Regional Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
- 205. Gobierno Regional Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 206. Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
- 207. Gobierno Regional Región de Los Ríos
- 208. Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota
- 209. Gobierno Regional Región de Ñuble
- 210. Dirección General de Promoción de Exportaciones
- 211. Comité Innova Chile
- 212. Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
- 213. Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento
- 214. Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura

- 215. Superintendencia de Casinos de Juegos
- 216. Comisión para el Mercado Financiero
- 217. Superintendencia de Educación
- 218. Dirección de Educación Pública
- 219. Servicio Local de Educación Barrancas
- 220. Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
- 221. Servicio Local de Educación Huasca
- 222. Servicio Local de Educación Costa Araucanía
- 223. Servicio Local de Educación Chinchorro
- 224. Servicio Local de Educación Gabriela Mistral
- 225. Servicio Local de Educación Andalién Sur
- 226. Servicio Local de Educación Atacama
- 227. Servicio Local de Educación Valparaíso
- 228. Servicio Local de Educación Colchagua
- 229. Servicio Local de Educación Llanquihue
- 230. Defensoría Penal Pública
- 231. Ejército de Chile
- 232. Organismos de Salud del Ejército
- 233. Organismos de Industria Militar
- 234. Armada de Chile
- 235. Dirección General del Territorio Marítimo
- 236. Dirección de Sanidad de la Armada
- 237. Fuerza Aérea de Chile
- 238. Organismos de Salud de la FACH
- 239. Dirección General de Movilización Nacional
- 240. Instituto Geográfico Militar
- 241. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
- 242. Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
- 243. Estado Mayor Conjunto
- 244. Dirección General de Concesiones de Obras Públicas
- 245. Superintendencia de Servicios Sanitarios
- 246. Superintendencia de Seguridad Social
- 247. Superintendencia de Pensiones
- 248. Superintendencia de Salud
- 249. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- 250. Superintendencia del Medio Ambiente
- 251. Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
- 252. Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
- 253. Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
- 254. Servicio de Gobierno Interior
- 255. Dirección del Trabajo
- 256. Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
- 257. Consejo de Auditoria Interna General de Gobierno
- 258. Defensoria de la Niñez
- 259. Tribunal Constitucional
- 260. Tribunal Calificador de Elecciones
- 261. Primer Tribunal Electoral
- 262. Segundo Tribunal Electoral
- 263. Ministerio Público
- 264. Consejo para la Transparencia
- 265. Primer Tribunal Ambiental
- 266. Segundo Tribunal Ambiental
- 267. Tercer Tribunal Ambiental
- 268. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

- 269. Poder Judicial
- 270. Servicio Electoral
- 271. Instituto Nacional para los Derechos Humanos
- 272. Cámara de Diputados
- 273. Senado
- 274. Contraloría General de la República
- 275. Tribunal Electoral Regional I Región

- 275. Tribunal Electoral Regional I Region 276. Tribunal Electoral Regional II Región 277. Tribunal Electoral Regional III Región 278. Tribunal Electoral Regional IV Región 279. Tribunal Electoral Regional VI Región 280. Tribunal Electoral Regional VII Región 281. Tribunal Electoral Regional VIII Región
- 282. Tribunal Electoral Regional VIII Region
- 283. Tribunal Electoral Regional IX Región
- 284. Tribunal Electoral Regional X Región 285. Tribunal Electoral Regional XI Región
- 286. Tribunal Electoral Regional XII Región
- 287. Tribunal Electoral Regional XIV Región 288. Tribunal Electoral Regional XV Región
- 289. Tribunal Electoral Regional XVI Región

UNIDAD DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y OFICINA DE PARTES MINISTERIO DE HACIENDA

DESPACHO CIRCULAR N° 20_11.08.2023